

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: UNIÓN MARITAL 2020-179.

Requiere a la parte demandante, para que proceda de inmediato a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 17 de julio de 2020 (en el que se adoptó medida de saneamiento), acreditando para el efecto con la documental correspondiente, que efectuó en envío por medio electrónico de copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada; advirtiéndole que de no conocerse el canal digital de dicha parte, se deberá acreditar el envío físico de la demanda y de sus anexos a dicha parte, conforme así lo establece el inc. 4° del art. 6° del Decreto 806 de 2020, como quiera que el demandante está aportando un registro civil que no ha sido solicitado. Comuníquesele por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


CAROLINA LAVERDE LÓPEZ

CPC.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N° 74 hoy 30 de julio de 2020

EL SECRETARIO _____

NELSON CAMILO NIETO CASTILLO

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co